



ACTA NO. 538/2020

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 45 FACCIÓN II, 58, 59 PRIMER PÁRRAFO Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, REUNIDOS LOS REPRESENTANTES, LA LICDA. REBECA CONCEPCIÓN GORIAN MALDONADO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL Y EL LIC. ALBERTO JOSÉ ABRAHAM XACUR, REPRESENTANTE LEGAL DE SÚPER SAN FRANCISCO DE ASÍS, S.A. DE C.V., SE PROCEDE A REALIZAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS VALES ADQUIRIDOS, QUE SE ENCUENTRAN AMPARADOS EN EL CONTRATO QUE MÁS ADELANTE SE PRECISA.

CONTRATO No. 110/2020

FECHA: 30 DE OCTUBRE DE 2020

CONCEPTO: ADQUISICIÓN DE 15,500 VALES DE PAVOS CONGELADOS

PROVEEDOR: SÚPER SAN FRANCISCO DE ASÍS, S.A. DE C.V

RECIBE RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES:

NOMBRE: LICDA. REBECA CONCEPCIÓN GORIAN MALDONADO

CARGO: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

PARTICIPACIONES FEDERALES Y RECURSOS ESTATALES,
EJERCICIO FISCAL 2020

TOTAL: \$12,934,750.00 M.N.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

CANTIDA D	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
155,000	KILOGRAMOS	Pavos congelados, marca Carolina Turkey Line, con un peso de 8 a 10 kilogramos cada uno. (15,500 VALES DE PAVO)	\$83.45	\$12,934,750.00
SUBTOTAL				\$12,934,750.00
I.V.A.				0.00
TOTAL				\$12,934,750.00



ACTA NO. 538/2020

UNA VEZ VERIFICADO LOS 15,500 VALES DE PAVO ADQUIRIDOS POR LAS PARTES QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS, 58, 59 PRIMER PÁRRAFO Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, SE CONCLUYE QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE SER RECIBIDO POR EL USUARIO RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN.

CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 46 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ARRIBA CITADO, LA PRESENTE ACTA NO EXIME AL PROVEEDOR DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y SE OBLIGA A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO PARA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ACTUACIÓN, EL MISMO DÍA DE SU INICIO, PROCEEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

RECIBE POR "EL ESTADO"

LIC. REBECA CONCEPCIÓN GORIAN MALDONADO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL

"EL PROVEEDOR"

LIC. ALBERTO JOSÉ ABRAHAM XACUR
REPRESENTANTE LEGAL DE
SUPER SAN FRANCISCO DE ASIS, S.A. DE C.V.